DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	VERSIÓN 2
1. DATOS GENERALES	
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre de 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Ing. Alfredo Hadechni Munive
Área de Origen	Administrativa - Mantenimiento y Soporte Tecnológico Seccional Barranquilla.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y contiene la información exigida por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Sección 2 Subsección l, Planeación del Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En primer lugar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde al director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción, administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización y actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan. En concordancia, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 establece: *"…Son deberes de todo servidor público: //22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización…//…,*

La Dirección Seccional debe velar por el mantenimiento y conservación de los bienes, garantizando su correcto funcionamiento en condiciones seguras; lo anterior, en cumplimiento de su direccionamiento estratégico, por cuanto esta es la manera de garantizar el establecimiento de puestos de trabajo que cumplan con las normas de Seguridad y Salud laboral, así como mejorar la calidad de servicio a los usuarios de la administración de justicia, y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y legales.

En ese sentido la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas ubicados en el Departamento del Atlántico, donde debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permita la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, asimismo el adecuado manejo de los recursos.

Los edificios Tribunal Superior de Barranquilla, Palacio de Justicia De Soledad y Palacio de Justica de Sabanalarga hacen parte de la infraestructura física de la Rama Judicial en el Atlántico y cuentan con redes de voz y datos estructuradas de manera artesanal por lo requieren la actualización debido a que se presentan problemas de conectividad y manejo de la información, por lo que se hace indispensable su intervención a fin de garantizar la seguridad y la privacidad de la información. Así mismo, se hace necesario tener redes rentables y seguras que cumplan los requerimientos técnicos que garanticen fidelidad en el servicio.

La no atención oportuna de estas necesidades implicaría para la Rama Judicial, entre otros:

- Colocar la plataforma tecnológica en un estado de alta vulnerabilidad ante el ataque de virus informáticos.
- Salida de operación de los equipos de cómputo.
- Desmotivación y pérdida de confianza por parte de los usuarios para el uso de los sistemas de información automatizados.
- Colapso funcional de la plataforma computacional.
- Problemas de conectividad a Internet en las dependencias.

Igualmente, se debe tener en cuenta la importancia y responsabilidad que recae sobre la Administración en brindar las condiciones y herramientas idóneas, a los diferentes despachos para el cumplimiento de sus labores, que los ítems requeridos deben cumplir con las especificaciones técnicas, en las cantidades y cualidades requeridas, considerando que la entidad cuenta con una infraestructura de puntos de red obsoleta de la cual se hace necesario garantizar su buen funcionamiento.

Que la amplia demanda en materia tecnológica presentó un incremento sustancial por el auge de los sistemas de información y la digitalización de expedientes; por lo que, con el suministro de estos puntos de red, se logrará

optimizar la prestación del servicio requerido con la reactivación laboral post pandemia que ha presentado mayor demanda. En este orden de ideas, se hace necesario y conveniente llevar a cabo un proceso de Selección Abreviada que conduzca a la contratación de Mejoramiento Locativo consistente en la Actualización Redes de comunicación de voz y datos aplicados a la norma de comunicaciones colombiana RITEL.

En una primera medida, estas circunstancias justifican la contratación que se pretende llevar a cabo, en cuanto el primer objetivo estratégico del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 (dentro del cual se deben enmarcar las funciones y procederes de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial) es el Acceso e Infraestructura Física, contemplando como uno de sus objetivos específicos *"Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales."*

Sin embargo, ello no constituye la única justificación para llevar a cabo el pretendido proceso de contratación. El Plan Sectorial también enfoca uno de sus objetivos estratégicos en el Talento Humano, donde se estableció que *"Para que la función pública de administrar justicia se brinde a la ciudadanía de forma pronta y cumplida, con calidad, eficiencia, celeridad, transparencia, igualdad e inclusión, se requiere que el talento humano de la Rama Judicial cuente con las condiciones y el entorno adecuados, incluyendo una formación y capacitación adecuadas para el correcto ejercicio de sus funciones, una infraestructura digna y segura, unas herramientas digitales suficientes e idóneas para la gestión de los procesos y la atención de los usuarios, una estabilidad laboral garantizada, unos incentivos apropiados para su permanencia en la institución y unas condiciones de bienestar que propendan por su salud física y mental."*

En consecuencia, para superar estas indeseables situaciones que interfieren en el buen desempeño de sus funciones, que generan incomodidades, y que repercuten sobre la calidad del servicio que se presta a la comunidad, se estima que es indispensable adelantar un proceso de selección que lleve a la celebración de un contrato, con el fin de implementar la red de voz y datos de los edificios pertenecientes a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para el Mejoramiento Locativo consistente en la Actualización Redes de comunicación de voz y datos aplicados a la norma de comunicaciones colombiana RITEL.

Por último, conforme a la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1860 de 2021 los Acuerdo Marco de Precios son obligatorios para la adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes de común utilización. Incluso, la Ley 2195 de 2022, en su artículo 54 consagró que la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente, podrá celebrar Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios no uniformes de común utilización, estableciendo, así, una nueva causal para aplicar la modalidad de Selección Abreviada. En virtud de lo anterior, esta Entidad verificó si los servicios requeridos se encuentran dentro de los catálogos de productos y servicios ofrecidos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano – LINK https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco, no encontrando los servicios dentro de los acuerdos marcos de precios dispuestos por Colombia Compra Eficiente. Ante tal situación, se proyecta realizar la presente contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por tratarse de una contratación de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.1.1. Marco de Contratación

Objetivo General	Llevar a cabo, el desarrollo, modernización, acondicionamiento, mantenimiento y operación sostenible de la infraestructura física de la Rama Judicial, en armonía con el crecimiento y evolución de la demanda de justicia en todo el territorio nacional; aplicando criterios de racionalización y priorización de los recursos de inversión.
Objetivo específico:	Mejoramiento Locativo consistente en la Actualización Redes de comunicación de voz y datos aplicados a la norma de comunicaciones colombiana RITEL
Programa:	Mantenimiento de bienes inmuebles.

Código BPIN: 2018011000852 - Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a nivel Nacional.

La contratación, se enmarca en el cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023– 2026 y responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

Acuerdo de aprobación plan de inversiones Nº y fecha

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan de Inversiones mediante**:**

No. Acuerdo	Fecha
ACUERDO PCSJA22-12030	28 de diciembre de 2022

En razón de lo expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA22-12030 de fecha 28 de diciembre de 2022, aprobó la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial 2023, entre los cuales se encuentra el Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional. Y mediante los Memorandos DEAJADM23-96 del 31 de enero de 2023 y DEAJADM23-103 del 03 de febrero de 2023, el Director de la Unidad de Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Nivel Central, solicitó ajuste entre los rubros presupuestales del proyecto de inversión “Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional”, para financiar la distribución de recursos en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y el Nivel Central.

En consecuencia, de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Nivel Central, emitió la Resolución No. 3301 de fecha 8 de febrero de 2023, por medio de la cual se efectuaron unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial, y se realizó la distribución presupuestal del PROYECTO C 2701 0800-28 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL en las Direcciones Seccionales, y, el 30 de mayo de 2023, mediante Resolución No.4928, en la cual se efectúan unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial, le sitúan a esta Seccional MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.570.000.000).

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar Mejoramiento Locativo consistente en la Actualización Redes de comunicación de voz y datos aplicados a la norma de comunicaciones colombiana RITEL.

3.1.1. Descripción del Proyecto.

La ejecución del proyecto implica la ejecución de las siguientes actividades:

TRIBUNAL SUPERIOR			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**		
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	9520
1.2	Jack Blindado Cat 6a	UND	476
1.3	Enchufe con clip protector de cierre Cat6A térmico	UND	476
1.4	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	476
1.5	Cable de Conexión categoría 6a x2 Mts color azul	UND	476
1.6	Certificación de puntos lógicos	UND	476
1.7	Marcación de puntos lógicos	UND	476
2	**BACK BONE DE FIBRA OPTICA DESPACHOS**		
2.1	Cable de fibra singlemode resistente a la tracción de 12 hilos	ML	3000
2.2	Panel de conexión de fibra con bandeja 6 - 72 hilos	UND	4
2.3	Módulo de 24 hilos LC	UND	4
2.4	Modulo ciego	UND	8
2.5	Bandeja para conexionado de fibra óptica	UND	4
2.6	Cable de fibra óptica - pigtail -single mode - LC	UND	80
2.7	Patch cord de fibra optica singlemode simplex terminaciones LC-LC, de 2 metros	UND	50
2.8	Marcación de fibra óptica	UND	60

2.9	Pruebas de enlace	UND	40
2.10	Elementos de fijación, tornillería, amarres y demás	UND	1
3	**EQUIPOS**		
3.1	Conmutador para exteriores de 18 puertos con 16 puertos de salida PoE Gigabit y 2 SFP con un rendimiento sin bloqueo de 36 Gbps, capacidad de conmutación de 72 Gbps y velocidad de reenvío de 53,6 Mpps	UND	29
3.2	Conmutador PoE inverso para exteriores con puertos Gigabit Ethernet y 10G SFP+ con PoE en voltaje de entrada 12-57 V y Puertos de salida PoE Ether8	UND	5
3.3	Router con 8 puertos gigabit y un puerto SFP+ con interfaz USB 3.0, 7 interfaces ethernet 1G y 1 interfaz 2.5G Ethernet y una ranura 10G SFP+	UND	1
3.4	Router Board con 1 Puerto SFP hasta 2.5 Gbps. Router OS v7 con Licencia Nivel 5 y 512 MB de RAM	UND	1
3.5	Enrutador de 10 puertos ethernet Gigabit con CPU de cuatro núcleos de 1,4 GHz, 1 GB de RAM, ranura SFP+ de 10 Gbps Temperatura de funcionamiento -40 C .. +45 C	UND	1
3.6	Switch con 24 ranuras SFP con puertos QSFP+ de 40 Gbps Consumo máximo de energía 69 W	UND	4
3.7	Switch Capa 3 con 4 ranuas QSFP28 y una interfaz fast ethernet, 64 MB de RAM	UND	3
3.8	Cloud Core Router con procesador de 16 núcleos, 16 GB de RAM y 12 puertos SFP28	UND	1
3.9	Cable de conexión directa QSFP28 de 40/100 Gbps x 1 Mts	UND	16
3.10	Modulo RJ-45 de 6 velocidades hasta 10 Gbps	UND	6
3.11	Módulo SFP monomodo con alcance de 20 km con velocidad de datos de 1 Gbps y conectores LC/UPC.	UND	73
3.12	Fuente de alimentación de alta potencia 24V 2,5A + enchufe	UND	34
4	**OBRAS CIVILES**		
4.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)	GLB	1

PALACIO DE JUSTICIA DE SABANALARGA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**		
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	1800
1.2	jack cat 6a para inserción en herraje	UND	20
1.3	Jack Blindado Cat 6a	UND	20
1.4	Herraje para Patch Paneles de 24 puertos	UND	1
1.5	Organizador de 80x80	UND	2
1.6	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	20
1.7	Cable de Conexión categoría 6a x2 Mts color azul	UND	24
1.8	Gabinete ideal para montaje de múltiples equipos de comunicaciones de 20 ur con 2 Paneles laterales	UND	1
1.9	Certificación de puntos lógicos	UND	20
1.10	Marcación de path cord	UND	20
1.11	Marcación de puntos lógicos	UND	20

2	**EQUIPOS**		
2.1	Rack de Comunicaciones 20RU Certificado	UND	1
2.2	Punto de acceso para instalación en techo, dualband WIFI6 con 2 puertos gigabit ethernet y procesador de 4 núcleos, 1GB RAM	UND	8
2.3	Router con procesador de 4 núcleos, 4GB de RAM y 16 puertos Gigabit Ethernet. debe incluir dos puertos SFP y sistema operativo RouterOS v7 only	UND	1
2.4	Patch Panel de red con 24P cat 6 compatible con ponchadoras de alto impacto estándar	UND	1
3	**OBRAS CIVILES**		
3.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)	GLB	1

PALACIO DE JUSTICIA DE SOLEDAD			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**		
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	5000
1.2	Jack Blindado Cat 6a	UND	250
1.3	Enchufe con clip protector de cierre Cat6A térmico	UND	250
1.4	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	250
1.5	Cable de Conexión categoria 6a x2 Mts color azul	UND	250
1.6	Certificación de puntos lógicos	UND	250
1.7	Marcación de puntos lógicos	UND	250
2	**BACK BONE DE FIBRA OPTICA DESPACHOS**		
2.1	Cable de fibra singlemode resistente a la tracción de 12 hilos	ML	3000
2.2	Panel de conexión de fibra con bandeja 6 - 72 hilos	UND	3
2.3	Módulo de 24 hilos LC	UND	3
2.4	Modulo ciego	UND	6
2.5	Bandeja para conexionado de fibra óptica	UND	3
2.6	Cable de fibra óptica - pigtail -single mode - LC	UND	55
2.7	Patch cord de fibra óptica singlemode simplex terminaciones LC-LC, de 2 metros	UND	30
2.8	Marcación de fibra óptica	UND	40
2.9	Pruebas de enlace	UND	25
2.10	Elementos de fijación, tornillería , amarres y demás	UND	1
3	**EQUIPOS**		
3.1	Conmutador para exteriores de 18 puertos con 16 puertos de salida PoE Gigabit y 2 SFP con un rendimiento sin bloqueo de 36 Gbps, capacidad de conmutación de 72 Gbps y velocidad de reenvío de 53,6 Mpps	UND	21
3.2	Conmutador PoE inverso para exteriores con puertos Gigabit Ethernet y 10G SFP+ con PoE en voltaje de entrada 12-57 V y Puertos de salida PoE Ether8	UND	5
3.3	Switch con 24 ranuras SFP con puertos QSFP+ de 40 Gbps Consumo máximo de energía 69 W	UND	4
3.4	Switch Capa 3 con 4 ranuas QSFP28 y una interfaz fast ethernet, 64 MB de RAM	UND	2
3.5	Cloud Core Router con procesador de 16 núcleos, 16 GB de RAM y 12 puertos SFP28	UND	1

3.6	Cable de conexión directa QSFP28 de 40/100 Gbps x 1 Mts	UND	12
3.7	Modulo RJ-45 de 6 velocidades hasta 10 Gbps	UND	6
3.8	Módulo SFP monomodo con alcance de 20 km con velocidad de datos de 1 Gbps y conectores LC/UPC.	UND	52
3.9	Fuente de alimentación de alta potencia 24V 2,5A + enchufe	UND	24
4	**OBRAS CIVILES**		
4.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)		1

Sin embargo, como quiera que existen limitaciones presupuestales que impiden la intervención de la totalidad de las sedes relacionados, por lo que se ha decidido priorizar las siguientes:

TRIBUNAL SUPERIOR			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**		
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	9520
1.2	Jack Blindado Cat 6a	UND	476
1.3	Enchufe con clip protector de cierre Cat6A térmico	UND	476
1.4	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	476
1.5	Cable de Conexión categoría 6a x2 Mts color azul	UND	476
1.6	Certificación de puntos lógicos	UND	476
1.7	Marcación de puntos lógicos	UND	476
2	**BACK BONE DE FIBRA OPTICA DESPACHOS**		
2.1	Cable de fibra singlemode resistente a la tracción de 12 hilos	ML	3000
2.2	Panel de conexión de fibra con bandeja 6 - 72 hilos	UND	4
2.3	Módulo de 24 hilos LC	UND	4
2.4	Modulo ciego	UND	8
2.5	Bandeja para conexionado de fibra óptica	UND	4
2.6	Cable de fibra óptica - pigtail -single mode - LC	UND	80
2.7	Patch cord de fibra optica singlemode simplex terminaciones LC-LC, de 2 metros	UND	50
2.8	Marcación de fibra óptica	UND	60
2.9	Pruebas de enlace	UND	40
2.10	Elementos de fijación, tornillería, amarres y demás	UND	1
3	**EQUIPOS**		
3.1	Conmutador para exteriores de 18 puertos con 16 puertos de salida PoE Gigabit y 2 SFP con un rendimiento sin bloqueo de 36 Gbps, capacidad de conmutación de 72 Gbps y velocidad de reenvío de 53,6 Mpps	UND	29
3.2	Conmutador PoE inverso para exteriores con puertos Gigabit Ethernet y 10G SFP+ con PoE en voltaje de entrada 12-57 V y Puertos de salida PoE Ether8	UND	5
3.3	Router con 8 puertos gigabit y un puerto SFP+ con interfaz USB 3.0, 7 interfaces ethernet 1G y 1 interfaz 2.5G Ethernet y una ranura 10G SFP+	UND	1
3.4	Router Board con 1 Puerto SFP hasta 2.5 Gbps. Router OS v7 con Licencia Nivel 5 y 512 MB de RAM	UND	1
3.5	Enrutador de 10 puertos ethernet Gigabit con CPU de cuatro núcleos de 1,4 GHz, 1 GB de RAM, ranura SFP+ de 10 Gbps Temperatura de funcionamiento -40 C .. +45 C	UND	1

3.6	Switch con 24 ranuras SFP con puertos QSFP+ de 40 Gbps Consumo máximo de energía 69 W	UND	4
3.7	Switch Capa 3 con 4 ranuas QSFP28 y una interfaz fast ethernet, 64 MB de RAM	UND	3
3.8	Cloud Core Router con procesador de 16 núcleos, 16 GB de RAM y 12 puertos SFP28	UND	1
3.9	Cable de conexión directa QSFP28 de 40/100 Gbps x 1 Mts	UND	16
3.10	Modulo RJ-45 de 6 velocidades hasta 10 Gbps	UND	6
3.11	Módulo SFP monomodo con alcance de 20 km con velocidad de datos de 1 Gbps y conectores LC/UPC.	UND	73
3.12	Fuente de alimentación de alta potencia 24V 2,5A + enchufe	UND	34
4	**OBRAS CIVILES**		
4.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)	GLB	1

PALACIO DE JUSTICIA DE SOLEDAD			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**		
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	5000
1.2	Jack Blindado Cat 6a	UND	250
1.3	Enchufe con clip protector de cierre Cat6A térmico	UND	250
1.4	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	250
1.5	Cable de Conexión categoria 6a x2 Mts color azul	UND	250
1.6	Certificación de puntos lógicos	UND	250
1.7	Marcación de puntos lógicos	UND	250
2	**BACK BONE DE FIBRA OPTICA DESPACHOS**		
2.1	Cable de fibra singlemode resistente a la tracción de 12 hilos	ML	3000
2.2	Panel de conexión de fibra con bandeja 6 - 72 hilos	UND	3
2.3	Módulo de 24 hilos LC	UND	3
2.4	Modulo ciego	UND	6
2.5	Bandeja para conexionado de fibra óptica	UND	3
2.6	Cable de fibra óptica - pigtail -single mode - LC	UND	55
2.7	Patch cord de fibra óptica singlemode simplex terminaciones LC-LC, de 2 metros	UND	30
2.8	Marcación de fibra óptica	UND	40
2.9	Pruebas de enlace	UND	25
2.10	Elementos de fijación, tornillería , amarres y demás	UND	1
3	**EQUIPOS**		
3.1	Conmutador para exteriores de 18 puertos con 16 puertos de salida PoE Gigabit y 2 SFP con un rendimiento sin bloqueo de 36 Gbps, capacidad de conmutación de 72 Gbps y velocidad de reenvío de 53,6 Mpps	UND	21
3.2	Conmutador PoE inverso para exteriores con puertos Gigabit Ethernet y 10G SFP+ con PoE en voltaje de entrada 12-57 V y Puertos de salida PoE Ether8	UND	5
3.3	Switch con 24 ranuras SFP con puertos QSFP+ de 40 Gbps Consumo máximo de energía 69 W	UND	4

	3.4	Switch Capa 3 con 4 ranuas QSFP28 y una interfaz fast ethernet, 64 MB de RAM	UND	2
	3.5	Cloud Core Router con procesador de 16 núcleos, 16 GB de RAM y 12 puertos SFP28	UND	1
	3.6	Cable de conexión directa QSFP28 de 40/100 Gbps x 1 Mts	UND	12
	3.7	Modulo RJ-45 de 6 velocidades hasta 10 Gbps	UND	6
	3.8	Módulo SFP monomodo con alcance de 20 km con velocidad de datos de 1 Gbps y conectores LC/UPC.	UND	52
	3.9	Fuente de alimentación de alta potencia 24V 2,5A + enchufe	UND	24
	4	**OBRAS CIVILES**		
	4.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)		1

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Las obras, bienes y servicios requeridos por el presente proyecto se encuentran registrados en los siguientes códigos de la UNSPSC. En virtud de asegurar la idoneidad y experiencia del proponente seleccionado, Los códigos propuestos serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP de cada proponente.

Clasificación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
43221800	Dispositivos de red óptica
43222600	Equipo de servicio de red
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
72141117	Servicio de tendido de cables de comunicación y teléfonos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
26121600	Cables eléctricos y accesorios

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Determinan las características mínimas, tipo y calidad de los elementos o repuestos a utilizar en la acción contractual, estipulando condiciones, pero no constituyen en ningún momento un manual. Se entiende que el contratista es profesional competente, ampliamente experimentado y que cuenta con el personal y equipo necesarios para esta clase de trabajo. Por ende, En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad que a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el contratista conoce las prácticas.

Al cumplir las prestaciones a su cargo, el contratista seleccionado debe dar pleno cumplimiento al siguiente marco legal:

MARCO LEGAL	
NORMAS LEGALES	**DISPOSICIÓN**
ANSI/EIA/TIA-568-C.0	Generic Telecommunications Cabling for Customer Premises 2009. Norma que dicta las directrices para cableado Genérico de telecomunicaciones en instalaciones de clientes.
ANSI/EIA/TIA-568-C.1	Commercial Building Telecommunications Cabling Standard 2009. Norma internacional que estipula las condiciones del cableado de telecomunicaciones para una edificación comercial.
ANSI/TIA/EIA-568-C.2	Estándar de componentes y cableado de telecomunicaciones de par trenzado balanceado

Resolución 5405 de 2018	Por la cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 2 del Título VIII y el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016.
RESOLUCIÓN No. 5993 DE 2020	"Por la cual se modifican algunas disposiciones del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones en el sentido de generar algunas precisiones"
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES - REPUBLICA DE COLOMBIA	*REDES INTERNAS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES*
RETIE	El Ministerio de Minas y Energía por medio de la Resolución Número 18 0398 de 2004 de abril 7, expidió el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), que fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de Generación, Transmisión, Transformación, Distribución y Utilización de la energía eléctrica en la República de Colombia.
NTC 5797	Telecomunicaciones. Infraestructura Común de Telecomunicaciones. Norma del 17 de noviembre de 2010. Esta norma establece las características técnicas y requisitos que debe cumplir la infraestructura de comunicaciones para uso residencial, para permitir el acceso de los proveedores de servicios de banda ancha, televisión y telefonía, de forma que facilite la instalación, mantenimiento y reparación.

Los trabajos a realizar deben ser orientados bajo la supervisión y aprobación de un supervisor delegado, por lo tanto, el oferente que resulte seleccionado debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones para la presente contratación:

- Los equipos deben ser de una marca reconocida en el mercado, que permita una fácil adquisición de repuestos y servicios de mantenimiento especializados y cumplir con las siguientes características las cuales se deberán demostrar en la ficha técnica o documento emitido por el fabricante de los equipos.
- Todos los equipos deberán contar con una garantía mínima de un (1) año en todos sus componentes. La presente garantía debe ser avalada por el oferente, quien deberá aportar junto con su propuesta el certificado firmado por el representante legal donde se evidencia el cumplimiento de esta garantía.
- Soporte técnico por el primer año de garantía de los equipos, con atención de los eventos que se presenten sobre esta en un máximo de cuatro (4) horas después de ser reportado. Para tal fin el oferente entregará un protocolo de reporte de daños. **Nota:** Para este requerimiento, en caso de que el proponente o ninguno de los miembros del proponente plural cuente con establecimiento de comercio registrado en el Departamento del Atlántico, deberán presentar un convenio o alianza comercial con empresa del sector, que sí disponga con establecimientos ubicados en el departamento, en donde se garantice la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y que cuente con capacidad administrativa. Esta exigencia se hace con el fin de recibir la atención de forma oportunidad e inmediata. Para satisfacerla, el oferente deberá aportar documento, expedido dentro de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y en él debe constar que la relación se mantendrá, por lo menos, durante el primer año de ejecución del contrato. Si el establecimiento está en cabeza de persona natural, se debe aportar certificación de matrícula en el Registro Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- Se debe realizar mínimo un mantenimiento preventivo por año durante el tiempo de garantía de los equipos ofertados. Los mantenimientos deben ser realizados por personal que sea debidamente capacitado para realizar dichos mantenimientos por lo que el oferente deberá aportar carta de compromiso sobre este aspecto junto con su oferta.
- Se debe realizar toda la capacitación relacionada con la configuración y funcionamiento de los equipos al personal que designe la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. Para tal fin el oferente programará una sesión de capacitación de no menos de 2 horas, previo acuerdo del cronograma de capacitación con el supervisor del contrato. Para garantizar esto el proponente deberá presentar certificación donde se compromete a realizar la capacitación.
- Todos los componentes de los equipos, así como sus accesorios, deberán ser nuevos y de una línea de producción comercialmente normalizada por el fabricante.
- Cualquier elemento no mencionado específicamente en los documentos del proceso, pero que sea de manifiesta necesidad para el correcto funcionamiento de los equipos, deberá ser suministrado y debidamente instalado por el proveedor.
- Suministrar los equipos y accesorios necesarios requeridos para la puesta en funcionamiento de los mismos, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Entidad y el completo desarrollo del objeto.

- Cumplir con las normas técnicas colombiana y de la Comisión De Regulación De Comunicaciones
- Contar con el personal idóneo y capacitado, expertos en temas relacionados con la instalación, configuración y el mantenimiento de los equipos.
- Además de las actividades descritas a ejecutar, se debe realizar por cuenta del contratista el retiro de escombros ocasionados por los trabajos ejecutados y dejar las áreas totalmente limpias.

- **Componentes principales de los equipos y descripciones adicionales:**

Ficha técnica: El proponente debe presentar la ficha técnica del fabricante de los equipos que oferta, la cual debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas anexas al estudio.

La ficha técnica de los equipos propuestos debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente numeral, de no hacerlo se calificará como NO CUMPLE con los requisitos técnicos requeridos.

Los equipos ofertados deberán cumplir con cada una de las especifica técnicas descritas.

VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

Se programará una visita en las sedes donde se instalarán los equipos, la cual será de carácter NO OBLIGATORIO, con el fin de conocer el sitio de instalación y atender las inquietudes y observaciones que presenten los oferentes, de conformidad con las condiciones que se señalen en el pliego de condiciones. A esta visita deberá asistir únicamente el representante legal de la firma interesada o un delegado debidamente autorizado, para ello y con el fin de autorizar el ingreso a las sedes debe presentar la cédula de ciudadanía y carnet de la empresa. La fecha y hora de la visita deberá ser notificada al Ing. Alfredo Hadechni Munive, Email: ahadechm@cendoj.ramajudicial.gov.co mantenimientobquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co con una semana de anticipación, esto con el objetivo de obtener las respectivas autorizaciones.

Nota: La no asistencia a la visita de obra no exonera al proponente futuro contratista de su responsabilidad en la instalación de los equipos y que por tanto no podrá invocar este incidente como excusa para efectuar posteriores reclamaciones. Se debe recordar que la no asistencia de un interesado a la visita programada no compromete su capacidad para efectuar un ofrecimiento, y que puede realizar dicha visita en un momento distinto al programado por la entidad.

3.4. POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA RAMA JUDICIAL - SGSST

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 10560 del 11 de agosto de 2016, adopta "…las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004".

"…Que en virtud de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Programa de Salud Ocupacional se debe desarrollar bajo el esquema de un Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST) …".

"…Que el Decreto 1072 de 2015 establece que el SG-SST debe tener una política en la cual la Alta Dirección de la entidad se comprometa con este sistema y señala los requisitos que debe contener esta política…".

"La Salud Ocupacional, la Seguridad Laboral y el Bienestar Social son uno de los principales objetivos de la gestión del Consejo Superior de la Judicatura y su desarrollo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

"… Que el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial estableció como uno de sus objetivos la promoción y prevención de las enfermedades laborales, en pro de un mejor clima laboral, a través de estrategias para prevenir los factores de riesgo, intra y extra laborales, que puedan afectar la salud de los funcionarios y empleados."

Que, en razón a lo anterior, se debe tener en cuenta:

"… ARTÍCULO PRIMERO. - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos:"

"…6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

7. Propender por la mejora continua en la gestión y desempeño de la Seguridad y la Salud en el Trabajo…”.

“…ARTÍCULO SEGUNDO. - Política de Prevención en Salud Mental.”

“…ARTÍCULO TERCERO. - Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas…”.

“…ARTÍCULO CUARTO. - Política de Seguridad Vial…”

“…ARTÍCULO QUINTO. - Política de Prevención del Riesgo Público:”

“…ARTÍCULO SEXTO. - Intervención de los factores de riesgo…”

“…ARTÍCULO SÉPTIMO. - Cumplimiento de las Políticas, Divulgación y a la comunidad en general…”.

Políticas y Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial

En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

Así que todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas Sostenibles, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para cada servicio o bien adquirido, como a continuación se enuncia para este tipo de proceso de suministro:

1. Cumplir con los protocolos internos de la Rama Judicial para el ingreso y labores dentro de los inmuebles.

2. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del Contrato.

3. Debe suministrar ficha técnica indicando normas nacionales e internacionales que cumple el equipo.

4. Se solicitará hoja/ficha técnica del producto en donde indique restricciones para la disposición final y posibilidad de reúso o reciclaje.

5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del Contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

6. Contar con el sistema de recolección y gestión de los residuos peligrosos.

El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a obtener los permisos ambientales o tramitar todas las licencias a que hubiera lugar cumpliendo con la normatividad legal vigente en materia ambiental.

3.5. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Por involucrar nuestro proyecto exclusivamente obras de mantenimientos, mejoras y reparaciones se ampara en los lineamientos consignados en el artículo 8° de la ley 810 de 2003, según el cual no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. Igualmente, y según el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras:

- limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.

- mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.

- mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.

- obras de drenaje y de control de humedades.

- obras de contención de tierras provisionales.

- reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.

- mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.

No obstante, para la ejecución de la obra podrán presentarse permisos o autorizaciones no previstas que deban ser gestionadas. De conformidad con las obligaciones contractuales, estos permisos o autorizaciones deberán ser tramitadas por el contratista, en caso de requerirse.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.

1. Prestar el servicio conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones, en las cantidades que se indiquen, con las características exigidas.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales descritas en el Pliego de Condiciones, y en la propuesta presentada.
3. Entregar las áreas intervenidas de los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista.
4. Ejecutar los cambios y adiciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.
5. Permitir al Supervisor, y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.
6. Someter al concepto previo del Supervisor cualquier modificación o cambio que este considere necesario hacer con relación a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar y que no impliquen un otrosí al contrato.
7. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica.
8. Suministrar, por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos de instalación y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
9. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
10. Mantener las áreas intervenidas libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolo a su terminación completamente limpia y aseada.
11. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y al Supervisor, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de las labores objeto del contrato.
12. Adelantar los trabajos de acuerdo con cronograma de ejecución presentado y aprobado por el Supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
13. Presentar los soportes técnicos del estado de los mantenimientos, de los trabajos realizados, condiciones de entrega y recomendaciones.
14. Presentar al Supervisor los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato. La aprobación de dichos ítems adicionales, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.
15. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la ejecución de los trabajos, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley.
16. Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Seccional, del Contratista y del Supervisor.
17. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos a la Supervisión, dentro de los tiempos exigidos.

18. Entregar a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura al finalizar los trabajos: manuales de mantenimiento, operación y catálogos con las características y especificaciones de los materiales suministrados y certificado de producto.
19. Presentar al Supervisor, al menos con cinco (5) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de realizar los respectivos ajustes en montos y vigencias de las pólizas, o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
 En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del contrato el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
20. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
21. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
22. En su condición de empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
23. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en el amparo de salarios y prestaciones.
24. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
25. Presentar las cuentas para pago de los contratos. Dichas cuentas deberán cumplir con los requisitos exigidos por la legislación.
26. Acreditar mediante certificación para cada pago ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, que cumple con las obligaciones de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social. En caso de que vincule personal mediante contrato de prestación de servicios, se debe demostrar que el respectivo contratista se encuentra cotizando producto de dichos contratos.
27. Responder por las labores de suministro e instalación, de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de las mismas al Supervisor.
28. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
29. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
 Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
31. Llevar un registro del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado al Supervisor del contrato.
32. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y el Anexo Técnico suscrito por el Contratista.
33. Entregar e instalar los elementos adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato.
34. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
35. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.
36. Mantener condiciones de calidad en la prestación del servicio de instalación, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas y/o en las ordinarias y habituales del mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

NOTA 4. El personal del contratista debe estar autorizado y capacitado para la instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos a proveer.

4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de las oficinas de Mantenimiento, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución Nº 7025 Del 31 De diciembre Del 2019 o "Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales".

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.

3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que la finalidad es celebrar un contrato para el suministro, instalación y puesta en marcha de la red de voz y datos de la Rama Judicial en el Atlántico, objeto no ligado a ninguna modalidad de selección, esta se determina a partir de la cuantía del contrato a celebrar. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial establecido asciende a SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES PESOS $ 725.000.000 M/LEGAL, INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY, se está ante una contratación que encuadra en los rangos de la menor cuantía de la entidad, por lo que corresponde adelantar un proceso de Selección Abreviada por Contratación Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con fundamento en lo anterior, la modalidad establecida para este proceso es la de Menor Cuantía, como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la presente contratación **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES PESOS $ 725.000.000 M/LEGAL, INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.**

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Ejecución Presupuestal, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
2623	2023-08-09	C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	CSF	2	$ 725.000.000,00

6.3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO:

TRIBUNAL SUPERIOR					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**				
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	9520	$ 6.429	$ 61.204.080
1.2	Jack Blindado Cat 6a	UND	476	$ 51.429	$ 24.480.204
1.3	Enchufe con clip protector de cierre Cat6A térmico	UND	476	$ 82.857	$ 39.439.932
1.4	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	476	$ 12.143	$ 5.780.068
1.5	Cable de Conexión categoría 6a x2 Mts color azul	UND	476	$ 68.571	$ 32.639.796
1.6	Certificación de puntos lógicos	UND	476	$ 12.857	$ 6.119.932
1.7	Marcación de puntos lógicos	UND	476	$ 4.151	$ 1.975.876
2	**BACK BONE DE FIBRA OPTICA DESPACHOS**			$ -	
2.1	Cable de fibra singlemode resistente a la tracción de 12 hilos	ML	3000	$ 10.000	$ 30.000.000
2.2	Panel de conexión de fibra con bandeja 6 - 72 hilos	UND	4	$ 764.286	$ 3.057.144
2.3	Módulo de 24 hilos LC	UND	4	$ 471.429	$ 1.885.716
2.4	Modulo ciego	UND	8	$ 24.286	$ 194.288
2.5	Bandeja para conexionado de fibra óptica	UND	4	$ 57.143	$ 228.572
2.6	Cable de fibra óptica - pigtail -single mode - LC	UND	80	$ 94.286	$ 7.542.880
2.7	Patch cord de fibra óptica singlemode simplex terminaciones LC-LC, de 2 metros	UND	50	$ 90.000	$ 4.500.000
2.8	Marcación de fibra óptica	UND	60	$ 3.143	$ 188.580
2.9	Pruebas de enlace	UND	40	$ 35.714	$ 1.428.560
2.10	Elementos de fijación, tornillería, amarres y demás	UND	1	$ 1.571.429	$ 1.571.429
3	**EQUIPOS**			$ -	$ -
3.1	Conmutador para exteriores de 18 puertos con 16 puertos de salida PoE Gigabit y 2 SFP con un rendimiento sin bloqueo de 36 Gbps, capacidad de conmutación de 72 Gbps y velocidad de reenvío de 53,6 Mpps	UND	29	$ 2.076.627	$ 60.222.183
3.2	Conmutador PoE inverso para exteriores con puertos Gigabit Ethernet y 10G SFP+ con PoE en voltaje de entrada 12-57 V y Puertos de salida PoE Ether8	UND	5	$ 2.372.147	$ 11.860.735
3.3	Router con 8 puertos gigabit y un puerto SFP+ con interfaz USB 3.0, 7 interfaces ethernet 1G y 1 interfaz 2.5G Ethernet y una ranura 10G SFP+	UND	1	$ 3.110.584	$ 3.110.584
3.4	Router Board con 1 Puerto SFP hasta 2.5 Gbps. Router OS v7 con Licencia Nivel 5 y 512 MB de RAM	UND	1	$ 1.960.452	$ 1.960.452
3.5	Enrutador de 10 puertos ethernet Gigabit con CPU de cuatro núcleos de 1,4 GHz, 1 GB de RAM, ranura SFP+ de 10 Gbps Temperatura de funcionamiento -40 C .. +45 C	UND	1	$ 35.759.703	$ 35.759.703
3.6	Switch con 24 ranuras SFP con puertos QSFP+ de 40 Gbps Consumo máximo de energía 69 W	UND	4	$ 8.214.296	$ 32.857.184
3.7	Switch Capa 3 con 4 ranuas QSFP28 y una interfaz fast ethernet, 64 MB de RAM	UND	3	$ 5.808.748	$ 17.426.244
3.8	Cloud Core Router con procesador de 16 núcleos, 16 GB de RAM y 12 puertos SFP28	UND	1	$ 38.228.824	$ 38.228.824
3.9	Cable de conexión directa QSFP28 de 40/100 Gbps x 1 Mts	UND	16	$ 508.265	$ 8.132.240
3.10	Modulo RJ-45 de 6 velocidades hasta 10 Gbps	UND	6	$ 471.961	$ 2.831.766
3.11	Módulo SFP monomodo con alcance de 20 km con velocidad de datos de 1 Gbps y conectores LC/UPC.	UND	73	$ 978.411	$ 71.424.003
3.12	Fuente de alimentación de alta potencia 24V 2,5A + enchufe	UND	34	$ 287.533	$ 9.776.122
	SUBTOTAL 1				**$ 515.827.097**
	IVA 19%				**$ 98.007.148**

	TOTAL 1				**$ 613.834.245**
4	**OBRAS CIVILES**				
4.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)	GLB	1	$ 35.450.000	$ 35.450.000
	SUBTOTAL 2				**$ 35.450.000**
	ADMINISTRACION 10%				**$ 3.545.000**
	IMPREVISTOS 5%				**$ 1.772.500**
	UTILDAD10%				**$ 3.545.000**
	IVA UTILIDAD 19%				**$ 673.550**
	TOTAL 2				**$ 44.986.050**
	TOTAL 1 - 2				**$ 658.820.295**

PALACIO DE JUSTICIA DE SABANALARGA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**				
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	1800	$ 6.429,00	$ 11.572.200,00
1.2	jack cat 6a para insercion en herraje	UND	20	$ 51.429,00	$ 1.028.580,00
1.3	Jack Blindado Cat 6a	UND	20	$ 51.429,00	$ 1.028.580,00
1.4	Herraje para Patch Paneles de 24 puertos	UND	1	$ 82.857,00	$ 82.857,00
1.5	Organizador de 80x80	UND	2	$ 371.429,00	$ 742.858,00
1.6	Tapa de plastico sencilla para caja de toma de datos	UND	20	$ 12.143,00	$ 242.860,00
1.7	Cable de Conexion categoria 6a x2 Mts color azul	UND	24	$ 68.571,00	$ 1.645.704,00
1.8	Gabinete ideal para montaje de multiples equipos de comunicaciones de 20 ur con 2 Paneles laterales	UND	1	$ 1.428.571,00	$ 1.428.571,00
1.9	Certificacion de puntos logicos	UND	20	$ 12.857,00	$ 257.140,00
1.10	Marcacion de path cord	UND	20	$ 3.143,00	$ 62.860,00
1.11	Marcacion de puntos logicos	UND	20	$ 3.143,00	$ 62.860,00
2	**EQUIPOS**				
2.1	Rack de Comunicaciones 20RU Certificado	UND	1	$ 4.642.857,00	$ 4.642.857,00
2.2	Punto de acceso para instalación en techo, dualband WIFI6 con 2 puertos gigabit ethernet y procesador de 4 nucleos, 1GB RAM	UND	8	$ 1.078.071,00	$ 8.624.568,00
2.3	Router con procesador de 4 núcleos, 4GB de RAM y 16 puertos Gigabit Ethernet. debe incluir dos puertos SFP y sistema operativo RouterOS v7 only	UND	1	$ 7.333.393,00	$ 7.333.393,00
2.4	Patch Panel de red con 24P cat 6 compatible con ponchadoras de alto impacto estándar	UND	1	$ 1.392.857,00	$ 1.392.857,00
	SUBTOTAL				$ 40.148.745
	IVA 19%				$ 7.628.262
	TOTAL 1				$ 47.777.007
3	**OBRAS CIVILES**				
3.1	OBRAS CIVILES(INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)	GLB	1	$ 7.100.000	$ 7.100.000
	SUBTOTAL 2				**$ 7.100.000**
	ADMINISTRACION 10%				**$ 710.000**
	IMPREVISTOS 5%				**$ 355.000**
	UTILDAD10%				**$ 710.000**
	IVA UTILIDAD 19%				**$ 134.900**
	TOTAL 2				**$ 9.009.900**
	TOTAL 1 - 2				**$ 56.786.907**

PALACIO DE JUSTICIA DE SOLEDAD					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**				
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	5000	$ 6.429	$ 32.145.000
1.2	Jack Blindado Cat 6a	UND	250	$ 51.429	$ 12.857.250
1.3	Enchufe con clip protector de cierre Cat6A térmico	UND	250	$ 82.857	$ 20.714.250
1.4	Tapa de plastico sencilla para caja de toma de datos	UND	250	$ 12.143	$ 3.035.750
1.5	Cable de Conexion categoria 6a x2 Mts color azul	UND	250	$ 68.571	$ 17.142.750
1.6	Certificacion de puntos logicos	UND	250	$ 12.857	$ 3.214.250
1.7	Marcacion de puntos logicos	UND	250	$ 3.143	$ 785.750
2	**BACK BONE DE FIBRA OPTICA DESPACHOS**				
2.1	Cable de fibra singlemode resistente a la tracción de 12 hilos	ML	3000	$ 10.000	$ 30.000.000
2.2	Panel de conexion de fibra con bandeja 6 - 72 hilos	UND	3	$ 764.286	$ 2.292.858
2.3	Modulo de 24 hilos LC	UND	3	$ 471.429	$ 1.414.287
2.4	Modulo ciego	UND	6	$ 24.286	$ 145.716
2.5	Bandeja para conexionado de fibra óptica	UND	3	$ 57.143	$ 171.429
2.6	Cable de fibra optica - pigtail -single mode - LC	UND	55	$ 94.286	$ 5.185.730
2.7	Patch cord de fibra optica singlemode simplex terminaciones LC-LC , de 2 metros	UND	30	$ 90.000	$ 2.700.000
2.8	Marcacion de fibra optica	UND	40	$ 3.143	$ 125.720
2.9	Pruebas de enlace	UND	25	$ 35.714	$ 892.850
2.10	Elementos de fijacion ,tornilleria , amarres y demas	UND	1	$ 1.571.429	$ 1.571.429
3	**EQUIPOS**				
3.1	Conmutador para exteriores de 18 puertos con 16 puertos de salida PoE Gigabit y 2 SFP con un rendimiento sin bloqueo de 36 Gbps, capacidad de conmutación de 72 Gbps y velocidad de reenvío de 53,6	UND	21	$ 2.076.627	$ 43.609.167
3.2	Conmutador PoE inverso para exteriores con puertos Gigabit Ethernet y 10G SFP+ con PoE en voltaje de entrada 12-57 V y Puertos de salida PoE Ether8	UND	5	$ 2.372.148	$ 11.860.740
3.3	Switch con 24 ranuras SFP con puertos QSFP+ de 40 Gbps Consumo máximo de energía 69 W	UND	4	$ 8.214.296	$ 32.857.184
3.4	Switch Capa 3 con 4 ranuas QSFP28 y una interfaz fast ethernet, 64 MB de RAM	UND	2	$ 5.808.748	$ 11.617.496
3.5	Cloud Core Router con procesador de 16 núcleos, 16 GB de RAM y 12 puertos SFP28	UND	1	$ 38.228.824	$ 38.228.824
3.6	Cable de conexión directa QSFP28 de 40/100 Gbps x 1 Mts	UND	12	$ 508.265	$ 6.099.180
3.7	Modulo RJ-45 de 6 velocidades hasta 10 Gbps	UND	6	$ 471.961	$ 2.831.766
3.8	Módulo SFP monomodo con alcance de 20 km con velocidad de datos de 1 Gbps y conectores LC/UPC.	UND	52	$ 978.411	$ 50.877.372
3.9	Fuente de alimentación de alta potencia 24V 2,5A + enchufe	UND	24	$ 287.533	$ 6.900.792
	SUBTOTAL 1				**$ 339.277.540,00**
	IVA 19%				**$ 64.462.732,60**
	TOTAL 1				**$ 403.740.272,60**
4	**OBRAS CIVILES**				
4.1	OBRAS CIVILES(INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO	GLB	1	$ 20.150.000	$ 20.150.000
	SUBTOTAL 2				**$ 20.150.000,00**
	ADMINISTRACION 10%				**$ 2.015.000,00**
	IMPREVISTOS 5%				**$ 1.007.500,00**
	UTILDAD10%				**$ 2.015.000,00**
	IVA UTILIDAD 19%				**$ 382.850,00**
	TOTAL 2				**$ 25.570.350,00**
	TOTAL 1 - 2				**$ 429.310.622,60**

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante pagos parciales ((se realizarán en los 30 días hábiles siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad contratante) dependiendo la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, respaldada por los siguientes documentos:

Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.

Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

Actas de recibo parcial a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad técnica y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

CAPACIDAD JURÍDICA

CAPACIDAD JURÍDICA (La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá y la capacidad del representante legal para celebrar contratos).	CUMPLE/NO CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (activo corriente dividido por el pasivo corriente).	CUMPLE/NO CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (pasivo total dividido por el activo total).	CUMPLE/NO CUMPLE
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (utilidad operacional dividida por los gastos de intereses).	CUMPLE/NO CUMPLE

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA (Los contratos celebrados identificados en el RUP)	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Los contratos celebrados identificados en el RUP con actividades similares a las del proceso).	CUMPLE/NO CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (utilidad operacional dividida por el patrimonio).	CUMPLE/NO CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (utilidad operacional dividida por el activo total).	CUMPLE/NO CUMPLE

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Al tratarse de un proceso de Selección Abreviada por Contratación de Menor Cuantía con el que se pretende el Mejoramiento Locativo consistente en la Actualización Redes de comunicación de voz y datos aplicados a la norma de comunicaciones colombiana RITEL, no existe excepción ni por objeto ni por cuantía a la exigencia de inscripción en el Registro Único de Proponentes, salvo que el oferente sea un persona natural que no esté domiciliada en Colombia o persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia.

Así las cosas, salvo en dicho caso, los proponentes deberán estar previamente inscritos en el RUP, y en dicho registro se constatará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y clasificación del proponente. En consecuencia, el proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados y clasificados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO.

- **CAPACIDAD JURÍDICA**

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, artículo 6 Ley 80 de 1993.

a. **PERSONA NATURAL**

La persona natural que presente la propuesta deberá cumplir los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

- En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero de sistemas, electricista y/o electrónico, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta Invitación. En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero de sistemas, electricista y/o electrónico, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta Invitación.

 Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero de sistemas, electricista y/o electrónico.
- Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si el proponente es extranjero, deberá aportar copia de la cédula de extranjería o de su pasaporte.
- Si el proponente deberá contar con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato que deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Registro Único de Proponentes –RUP-, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta exigencia no aplica si el proponente es una persona natural sin domicilio en Colombia. La inscripción en el RUP debe estar en firme al momento del cierre del proceso, pues de lo contrario la propuesta será rechazada.
- Registro Único Tributario RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos. Este documento

debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93.

b. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal expedido, a más tardar, con treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En este documento se verificará que la persona jurídica tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado de la persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero de sistemas, electricista y/o electrónico, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta Invitación
- La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6). Esto se tendrá por satisfecho si es Sociedad por Acciones Simplificadas de duración indefinida.
- El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008.
- Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único Tributario RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Autorización del órgano societario al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *"se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución."*
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto del Rep. legal como de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto del Rep. legal como de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Nota 1: Si la persona jurídica presenta propuesta por apoderado, con poder especial, debe acreditarse la presentación personal del mismo.

Nota 2: Las personas jurídicas en estado de liquidación judicial NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

c. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

- Deben aportar el documento que, según su legislación, se idóneo para acreditar existencia, representación legal y objeto social o propósito de la persona jurídica. Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo. En el caso del apoderado, debe estar domiciliado en Colombia, y debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.
- Las sociedades extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. La acreditación de que se tiene apoderado es subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Nº 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Estas personas jurídicas deberán demostrar que su duración se extiende, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato y un año más.

d. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. Sin embargo, las personas jurídicas que sean miembros del proponente plural deben tener una duración que se extienda, como mínimo, durante todo el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero de sistemas, electricista y/o electrónico, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta Invitación
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Si existe un miembro del proponente plural que sea persona natural y es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la

propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.

- Registro Único Tributario RUT de cada uno de los miembros, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación frente a cada una de las personas que conformen el proponente plural, así como también el de los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del representante proponente plural con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, frente a cada una de las personas que conformen el proponente plural, así como también de los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del representante legal del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas frente a personas naturales que compongan el proponente plural, representantes legales de personas jurídicas miembros y representante legal del proponente plural, donde conste que no existen multas correctivas con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos, frente a las personas naturales miembros, y los representantes legales tanto de las personas jurídicas que conformen el proponente como del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el consorcio, el representante legal de las personas jurídicas miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *"se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución."*
- Certificación de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93.

Nota 1: Si un proponente se presente bajo la figura de la promesa de sociedad futura, se le dará tratamiento de consorcio, en la medida que se cumplan los requisitos propios de tal figura, señalados por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo mismo ocurrirá si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros. Ante duda sobre la naturaleza del contrato de colaboración suscrito entre los sujetos, se tendrá que es consorcio.

Nota 2: Ninguna de las personas jurídicas que conforme el proponente plural podrá estar en estado de liquidación judicial. En tal caso, la oferta será rechazada.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, el RUP y el REDAM, para verificar que no haya sanciones inscritas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

- **CAPACIDAD FINANCIERA (CF)**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad se realizará a través de Registro Único de Proponentes – RUP -, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1041 de 2022, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, o desde su primer cierre fiscal, en caso de que no tenga la antigüedad suficiente. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2022, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, los cuales se verificarán en el RUP.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los que se relacionan a continuación:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 4,30
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,40
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual 3,82

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados así:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deben aportar estados financieros con la fecha de corte establecida por la legislación del respectivo Estado o sus estatutos sociales, y deben estar firmados por representante legal y auditor o revisor fiscal. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, con base en la TRM vigente al momento de la aprobación de los estados financieros.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha

de cierre del proceso contractual, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1041 de 2022, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2022, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, los cuales se verificarán en el RUP.

En el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deben aportar estados financieros con la fecha de corte establecida por la legislación del respectivo Estado o sus estatutos sociales, y deben estar firmados por representante legal y auditor o revisor fiscal. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, con base en la TRM vigente al momento de la aprobación de los estados financieros.

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o Igual a 0,25
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual a 0,15

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados así:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ESTUDIO DEL SECTOR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para establecer los índices financieros la entidad realizo la consulta de las empresas más representativas del sector presentes en SECOP II, las cuales participan dentro de los procesos relacionados con el objeto a contratar, cuyo resultado se puede observar a continuación:

De la información reportada se obtuvieron los siguientes índices:

Indicador	**Fórmula**	**Valor obtenido**
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	4,30
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	0,40
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	3,82
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	0,25
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	0,15

Se tomó la muestra de diferentes empresas representativas del sector que participan en proceso similares en el secop II, obteniendo como resultado lo que se describe a continuación:

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMEDIO	4,30	0,40	3,82	0,25	0,15

De esta manera se establecieron los índices para el presente proceso, los cuales garantizan el principio de igualdad, transparencia y pluralidad de oferentes.

- **EXPERIENCIA.**

EVALUACIÓN EXPERIENCIA

-EXPERIENCIA GENERAL

La evaluación de experiencia del proponente estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 que ejercerse las funciones de Jefe de la oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico o quien haga sus veces, **se hará con base en el Registro Único de Proponentes,** vigente y en firme, donde se verificará una experiencia general mínima en contratos inscritos hasta el tercer nivel de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, conforme al numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1082 de 2015, con cada uno de los códigos descritos a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
43221800	Dispositivos de red óptica
43222600	Equipo de servicio de red
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
72141117	Servicio de tendido de cables de comunicación y teléfonos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
26121600	Cables eléctricos y accesorios

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta inscripción.

-EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación de máximo un (01) contrato ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso, inscritos en el Registro Único de Proponentes en todos los códigos hasta el tercer nivel, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC establecidos para el presente proceso y que su valor total expresados en SMMLV sea igual o superior a 625 SMLMV. El contrato aportado debe haberse ejecutado en los cinco (5) años previos al cierre del proceso.

La experiencia del proponente debe ser adecuada a la requerida para el presente proceso, por lo tanto, dentro del objeto de los contratos aportados se debe encontrar descrita la instalación y/o puesta en marcha y/o mantenimiento de servicios de redes de voz y datos (de conformidad con la descripción del proyecto, son estas las actividades que abarca o comprende el presente contrato).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá tener una experiencia de un (01) contrato, y al menos uno de los integrantes debe acreditar que el contrato que hace valer o aporta tiene un valor igual o superior a 625 SMLMV.

Si la experiencia acreditada se obtuvo en un contrato donde el proponente fungió como miembro de proponente plural, para efectos del proceso de selección, el monto será proporcional al porcentaje de participación que el oferente haya tenido en dicho proponente plural.

No se admitirá como experiencia ni total ni proporcional aquella que provenga de contratos que a la fecha del cierre del proceso aún se encuentren en ejecución.

Requisitos de las Certificaciones

Las certificaciones aportadas deben contar como mínimo con la siguiente información, so pena de rechazo:

- Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de emisión de la certificación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calificación de cumplimiento con calidad excelente o satisfactoria.
- Valor del contrato.
- No debe especificar que el contrato fue objeto de sanción o multa.

En caso de haber celebrado contrato con entidad privada se deberá presentar copia del contrato (de constar por escrito), y factura, acta de recibido, finiquito contractual, y, en general, algún documento que permita acreditar fehacientemente la ejecución del contrato.

La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad.

Para el presente proceso no se tendrán en cuenta para la experiencia especifica la adquirida a través de subcontratos.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura no necesitarán ser firmados por funcionarios de la entidad, pero sólo serán válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la entidad o en el SECOP, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos contratos no aparezcan el RUP del proponente o presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT N° 800.093.816-3, por el diez (10%) del valor del Presupuesto Oficial Establecido para la contratación como se observa a continuación. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

La falta de entrega de la garantía de seriedad de la oferta conducirá a rechazo, sin posibilidad de subsanar; en contraste, si la misma presenta defectos, la entidad solicitará que se subsane en la oportunidad prevista.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres meses más.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES**

En cumplimiento de lo señalado por la Ley 2069 de 2020, así como del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales tienen el deber de establecer criterios diferenciales a favor de los Emprendimientos o empresas de mujeres y la Mipymes, respecto de factores habilitantes. En consecuencia, quienes ostenten y demuestren la calidad de Emprendimientos o Empresa de Mujeres o Mipymes, podrán acreditar la experiencia requerida aportando hasta dos (2) contratos ejecutados en los cinco (5) años previos al cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior a 685 SMLMV. Es decir, con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto.

En cumplimiento de lo señalado por la Ley 2069 de 2020, así como del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales tienen el deber de establecer criterios diferenciales a favor de los Emprendimientos o empresas de mujeres y la Mipymes, respecto de factores habilitantes. En consecuencia, quienes ostenten y demuestren la calidad de Emprendimientos o Empresa de Mujeres o Mipymes, podrán acreditar la experiencia requerida aportando hasta dos (2) contratos ejecutados en los cinco (5) años previos al cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior a 685 SMLMV. Es decir, con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto.

En caso de proponentes plurales, donde alguno de sus miembros ostente y prueba la calidad de Emprendimiento o Empresa de Mujeres o Mipyme, y que tenga participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del proponente plural, se permitirá que alguno de los miembros, de manera individual acredite la experiencia hasta con dos (2) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior a 625 SMLMV. Sin embargo, cada uno de los miembros deberá aportar un (1) contrato.

Es responsabilidad del proponente aportar los elementos a partir de los cuales se logré verificar la calidad requerida para aplicar los criterios diferenciales, los cuales deben ajustarse a lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021.

- **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.**

Constituye requisito habilitante para participar el haber manifestado el oferente su interés en participar en el presente proceso dentro del término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y de acuerdo a las reglas establecidas en el mismo.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, deberán manifestar su interés de participación según lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, mediante comunicación escrita dirigida a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), comunicación que debe ser enviada dentro del término fijado en el Cronograma del Proceso de selección abreviada de menor cuantía y debe contener como mínimo la siguiente información: a) Indicar si la participación sería como Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal. b) En caso de que su participación fuera a título de consorcio y/o unión temporal, deberá indicar los nombres de los integrantes de cada uno, con su número de identificación y además el nombre e identificación de quien actuara como representante convencional de los unidos temporalmente o consorciados, según el caso. c) Indicar las formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de las audiencias públicas cuando haya lugar.

Conforme a lo anterior y a los principios de transparencia e igualdad, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, la cual se cumple dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la apertura del proceso, con el fin de que se conforme la lista de posibles oferentes.

Sorteo De Consolidación De Oferentes.

Para el presente proceso la entidad no limitará la participación, por tanto, no habrá lugar a sorteo si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés.

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto en el pliego de condiciones y su complementario, la entidad declarará desierto el proceso.

- **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

a) AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, la Propuesta debe estar avalada mediante firma de un ingeniero de sistemas y/o ingeniero eléctrico y/o arquitecto, de acuerdo con el objeto contractual a ejecutar, inscrito y con tarjeta de matrícula profesional.

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se deberá indicar claramente la siguiente información:

Nombre del ingeniero de sistemas y/o ingeniero eléctrico y/o electrónico que avala la oferta
Número de matrícula profesional
Firma

Lo anterior, en el evento en que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta no ostente la calidad de ingeniero mecánico.

b) Compromiso Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, Compra y/o Disponibilidad De Los Equipos:

El proponente deberá presentar junto con su oferta económica los siguientes documentos:

1. Anexo Técnico debidamente suscrito por el oferente, Representante Legal o quien tenga la facultad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, así como la compra o disponibilidad de cada uno de los equipos requeridos.

c) CAPACIDAD TÉCNICA/PERSONAL:

En estricto seguimiento a lo preceptuado en el Decreto-Ley 019 de 2012, cuyo numeral 2 de su artículo 212 indica que la intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia. Por lo tanto, el oferente deberá manifestar que, al momento de la presentación, cuenta con el siguiente personal para la ejecución del contrato, anexando con su propuesta las respectivas hojas de vida y documentación requerida frente al equipo de profesionales que se exigen:

- Director de proyectos: Un (1) profesional Ingeniero electrónico y/o de sistemas con más de diez (10) años de experiencia General, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional con especialización en sistemas de telecomunicaciones. El profesional propuesto deberá una (1) certificación verificable como director y/o ingeniero especializado de proyectos en contratos iguales o similares al del presente proceso de contratación. Se debe presentar con la oferta hoja de vida, copia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia de la matricula profesional, certificaciones de experiencia, certificaciones de estudios.

1. Residente: Un (1) Profesional Ingeniero Electrónico con más de cinco (5) años de experiencia General, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. El profesional propuesto deberá allegar una (1) certificación verificable como residente en contratos iguales o similares al del presente proceso de contratación. Se debe presentar con la oferta hoja de vida, copia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia de la matricula profesional, certificaciones de experiencia, certificaciones de estudios.

2. Un (1) Inspector de Seguridad y Salud En El Trabajo profesional en áreas afines, con especialización en higiene y seguridad industrial o afín, con cinco (5) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar un mínimo de cinco (05) años como experiencia específica, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la licencia de prestación de servicios en salud ocupacional otorgada por la secretaría de salud competente. Se deberá presentar con la oferta la siguiente documentación, Hoja de vida, Copia de la tarjeta profesional, Certificado de vigencia de la matricula profesional, Certificaciones de experiencia, licencia de salud ocupacional vigente, Curso de 50 horas en SG-SST y/o curso de 20 horas vigente, Certificados de estudio.

3. Un (1) Técnico o tecnólogo en salud ocupacional, con cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la licencia de prestación de servicios en salud ocupacional otorgada por la secretaría de salud competente. Con Curso de coordinador de trabajo seguro en altura. Con la oferta se deberán presentar los siguientes documentos, Hoja de vida, Certificaciones de experiencia, licencia de salud ocupacional vigente, Certificados de estudio, Curso de trabajo avanzado seguro en alturas y/o reentrenamiento en trabajo en alturas vigente, Curso de 50 horas en SG-SST y/o curso de 20 horas vigente, Certificados de estudio.

d) CUMPLIMIENTO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El oferente deberá anexar junto la oferta:

- Presentar oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1409 de 2012 en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual. Así mismo a disponer durante la ejecución del contrato, de una persona responsable del diseño e implementación del SG-SST, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 del 13/02/2019 del Ministerio de Trabajo estándares mínimos del SG-SST.

- Presentar junto con la propuesta un plan de trabajo y capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST durante la ejecución del contrato, aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del contratista.

- El proponente se deberá comprometer a que el Profesional en SG-SST esté presente en la actividad de alto riesgo, y que, si este no está, las actividades no podrán realizarse o deberán paralizarse. Este compromiso se satisface con certificación suscrita por la persona oferente, o el respectivo representante legal.

- El proponente se deberá comprometer a que el Profesional y/o Técnico y/o tecnólogo en SG-SST esté presente en la actividad de alto riesgo, y que, si este no está, las actividades no podrán realizarse o deberán paralizarse. Este compromiso se satisface con certificación suscrita por la persona oferente, o el respectivo representante legal.

- El proponente deberá adjuntar certificación expedida por la ARL, por medio de la cual se dé constancia de que el proponente cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado en un 98%. Esta certificación debe expedirse en los sesenta (60) días previos al cierre del proceso.

- El proponente deberá anexar a su propuesta un plan de bioseguridad, avalado por un profesional de seguridad y salud en el trabajo.

- **FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.**

-ASPECTOS DE TIPO ECÓNOMICO.

El valor de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y deberá coincidir a su vez con el listado de equipos e insumos y el completo diligenciamiento de todos y cada uno de los formatos establecidos en el proceso para la presentación de dicha propuesta, los cuales en ningún caso podrán ser modificados u obviados por el proponente. Los mismos salvaguardan el equilibrio económico de la futura acción contractual y la liberan tanto de sobrecostos, como de ofertas artificialmente bajas.

Por lo anterior, los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno y serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio. Ello implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin perjuicio de prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

Por último, el valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos.

La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica. Finalmente, al entregar la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

-CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Rama Judicial ha determinado los siguientes factores de evaluación y ponderación, ajustados a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adiciones o complementen:

CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD	**497,5**
PUNTAJE POR OFERTA ECONOMICA	**397,5**
PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
PUNTAJE POR FOMENTO A EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.	**2,5**
PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**2,5**
PUNTAJE TOTAL	**1000**

PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD (497,5 PUNTOS). -La evaluación de este aspecto estará a cargo de la oficina de Mantenimiento y otorgará una calificación de 497,5 puntos de conformidad con el siguiente criterio:

MANTENIMIENTO ADICIONAL – 200 PUNTOS.

Al proponente que certifique el mayor número de mantenimientos a los equipos ofertados adicionales a los mínimos requeridos (uno por año), sin que genere ningún costo para la Entidad, se le asignará el puntaje máximo de 200 puntos, **a las demás propuestas se le asignará puntaje de forma proporcional, aplicando una regla de tres**.

CONCEPTO	No. De Mantenimientos adicionales
MANTENIMIENTOS ADICIONALES A LOS EQUIPOS	

Para validar este ofrecimiento, y otorgar los puntajes, se debe aportar documento emitido por el representante legal, donde se dé cuenta de que el oferente cuenta con personal idóneo, calificado y autorizado para hacer los mantenimientos.

GARANTÍA ADICIONAL – 200 PUNTOS.

Al proponente que certifique una garantía adicional a la mínima requerida en el pliego de condiciones, se le asignará el puntaje máximo de 200 puntos, **a las demás propuestas se le asignará puntaje de forma proporcional, aplicando una regla de tres**:

CONCEPTO	TIEMPO (EN MESES)
GARANTÍA ADICIONAL DE LOS EQUIPOS	

Nota 1: En el caso de la garantía de soporte técnico, si el proponente o ninguno de los miembros del proponente plural cuente con establecimiento de comercio registrado en el Departamento del Atlántico, deberán presentar un convenio o alianza comercial con empresa del sector con capacidad administrativa, que sí disponga con establecimientos ubicados en el departamento, en donde se garantice la prestación del servicio de mantenimiento y garantía. Esta exigencia se hace con el fin de recibir la atención de forma oportunidad e inmediata. Para satisfacerla, el oferente deberá aportar documento, expedido dentro de treinta (30) días anteriores al cierre del

proceso, y en él debe constar que la relación se mantendrá, por lo menos, durante la vigencia del tiempo total de la garantía. Este se debe acompañar con certificado de existencia y representación, no mayor a 30 días, del aliado comercial, en donde la entidad mediante visita pueda verificar que en la dirección comercial reportada se cuenta con la capacidad administrativa para cumplir el ofrecimiento.

PERSONAL ADICIONAL – 97,5 PUNTOS.

El proponente que ofrezca un director de obra ingeniero de sistemas y/o electrónico que adicional a los requisitos habilitantes solicitados, posea estudios de capacitación para las TICs y redes de fibra óptica emitido por entidad regulada por el ministerio de educación será acreedor a 97.5 puntos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: (400 PUNTOS)

La entidad a partir del valor de las propuestas asignará un puntaje máximo de 400 puntos, de acuerdo con el método escogido aleatoriamente para la ponderación entre los siguientes métodos así:

MÉTODO
(i) Media aritmética
(ii) Media aritmética alta
(iii) Media geométrica con presupuesto oficial
(iv) Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre y entrega de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
0.00 a 0.24	1	Media aritmética
0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

Xi = Valor de la oferta i sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo de la siguiente manera.

Puntaje i = $400 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right)$ para valores de las ofertas menores o iguales a $\bar{x}$

Puntaje i =$400 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right)$ para valores de las ofertas mayores o iguales a $\bar{x}$

Donde,

$\bar{x} = Media\ aritmética$
$v_i = Valor\ total\ de\ la\ oferta\ i\ sin\ decimales$
$i = Numero\ de\ oferta$

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = (V_{max} + \bar{X}) / 2$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $400*\left(1 - \left(\frac{XA - v_i}{XA}\right)\right)$ para valores de las ofertas menores o iguales a X_A

Puntaje i = $400*\left(1 - 2\left(\frac{|XA - v_i|}{XA}\right)\right)$ para valores de las ofertas mayores o iguales a X_A

Donde,

XA= Media aritmética alta
v_i *= Valor total de la oferta i sin decimales*
i = Numero de oferta

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Luego, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$MG = \sqrt[n+1]{Y1 * Y2 * Y3 * \cdots * Yn * PO}$$

Dónde:
MG= Media Geométrica
n = Numero de propuestas
Yn = Valor de cada una de las propuestas hábiles
PO = Presupuesto Oficial

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = 400 *$\left(1 - \left(\frac{Gpo - v_i}{Gpo}\right)\right)$ para valores de las ofertas menores o iguales a Gpo

Puntaje i =400* $\left(1 - 2\left(\frac{|Gpo - v_i|}{Gpo}\right)\right)$ para valores de las ofertas mayores o iguales a Gpo

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para la presentación de la oferta económica correspondiente al presente Proceso de Selección Abreviada se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

La oferta económica se diligenciará en los formatos establecidos en el Anexo No. 6 (Propuesta Económica). – deberá diligenciarse en el portal SECOP II y anexarse el documento con los demás documentos que integran la propuesta.

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Por último, el valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea inferior a los cincuenta y un (51) centavos. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica. Finalmente, al entregar la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA: El Anexo No. 6 - OFERTA ECONÓMICA se anexará a la oferta en el SECOP II.

Los oferentes presentarán los documentos y formatos anexos, diligenciados.

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003):

El cual será evaluado con la asignación máxima de 100 puntos.

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PUNTAJE**
Se otorgará el puntaje al oferente que sea persona natural o persona jurídica colombiana, y se comprometa a desarrollar las actividades cubiertas por el objeto contractual con, por lo menos, un cuarenta (40%) de personal nacional colombiano. En consecuencia, el proponente deberá aportar su cédula o certificado de existencia y representación legal, según el caso, y un compromiso de que el personal destinado para la ejecución del contrato será, en un cuarenta (40%) o más, personal nacional colombiano. En el caso de proponentes plurales, de la totalidad del personal vinculado por este o por sus integrantes, por lo menos un cuarenta (40%) deberá ser nacional colombiano. Además, la totalidad de los miembros del proponente deben ser personas colombianas y/o extranjeros con trato nacional.	100
Se otorgará el puntaje al oferente que sea extranjero sin trato nacional, o al proponente plural donde alguno de sus miembros lo sea, que se comprometa a desarrollar las actividades cubiertas por el objeto contractual, con, por lo menos, un cuarenta (40%) de persona nacional colombiano.	50

La Entidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO NO. 1082 DE 2015)

La Entidad debe conceder trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,

c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

FOMENTO A EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En aplicación de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1680 de 2021, se otorgará puntaje al oferente que se comprometa a que el 5% de las actividades que deban desarrollarse para cumplir con el objeto el contrato, serán ejecutadas por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección.

Con miras a respetar la autonomía técnica de los oferentes, estos serán libres de designar las actividades que encomendarán a la persona o personas con las condiciones señaladas.

Para acreditar las circunstancias, se dará aplicación a lo señalado por el Decreto 1860, y para circunstancias no previstas en tal norma, se fijarán reglas en el respectivo pliego de condiciones.

En caso de que el oferente haga el compromiso señalado y lo incumpla injustificadamente durante la ejecución del contrato, se le impondrá una multa que ascienda al cinco (5%) del valor total del contrato.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

Se le asignara un total de 2,5 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Para que el proponente obtenga puntaje, debe otorgar la documentación a la que se refiere el aludido Decreto.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la Nación Consejo Superior de la Judicatura dará plena aplicación a los factores de desempate que consagra el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y su reglamentación a través del Decreto 1860 de 2021. Estos se aplicarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En consecuencia, los proponentes deberán allegar con su oferta los instrumentos que señala el Decreto 1860 de 2021 para acreditar los factores de desempate.

Si el empate entre oferentes no puede ser superado tras utilizar los factores de desempate previstos por la legislación, el método aleatorio que se utilizará será introducir el nombre de cada uno de los oferentes en una balota; las balotas serán introducidas en una bolsa oscura, y el funcionario indicado por la entidad sacará una de ellas. El adjudicatario será aquel oferente cuyo nombre se encuentre en el interior de la balota.

SOLICITUD DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta que el primer presupuesto contemplado por el Decreto 1860 de 2021 para limitar una convocatoria a Mipymes es que *"El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."*; mientras que el indicado Ministerio fijó el umbral, para 2022 y 2023, en $457.297.264, cifra que es superada por el presupuesto oficial fijado para el contrato, por lo que el proceso de selección que se adelante NO será susceptible de ser limitado a Mipymes.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, cumpliendo con el trámite de Apostille o legalización consular, de acuerdo con la Circular Externa Nº 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

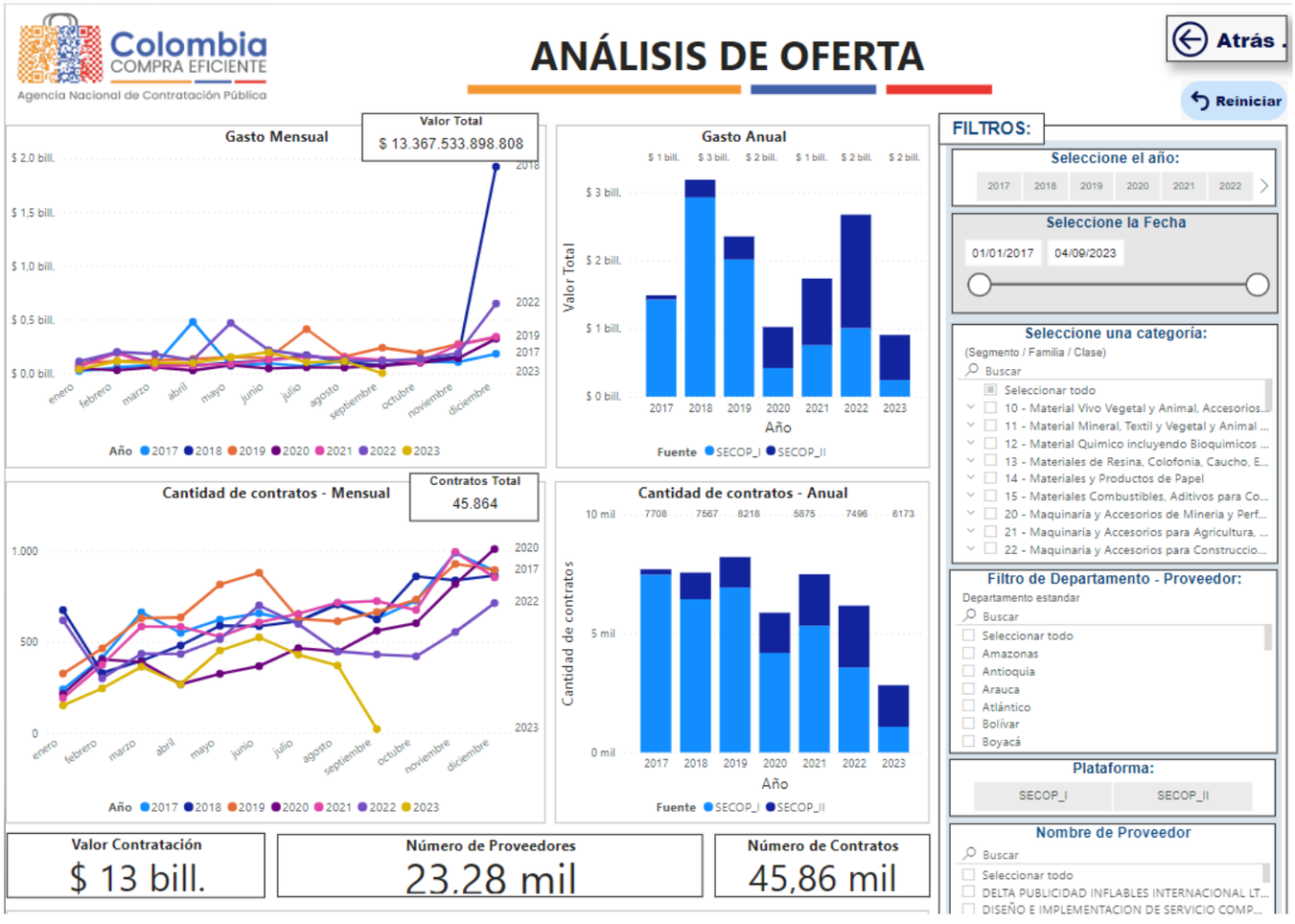
Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla sin que sea necesaria su legalización, de acuerdo con la Circular Externa Nº 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, conforme a la precitada Circular de Colombia Compra Eficiente.

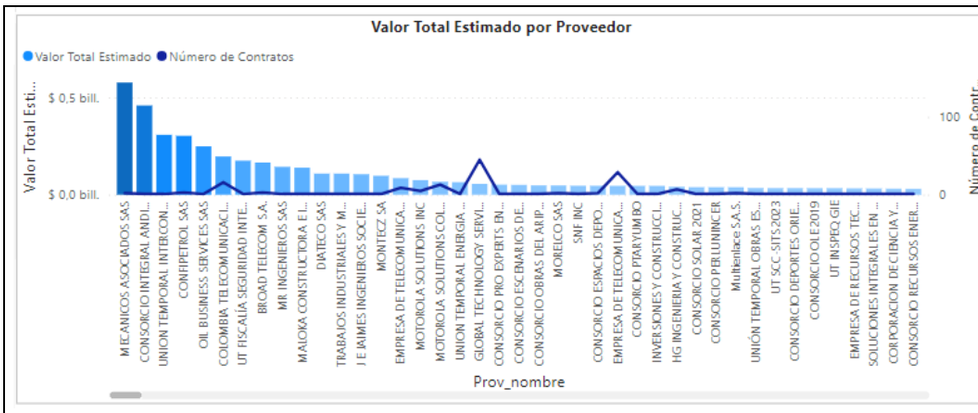
8. ANÁLISIS DEL SECTOR

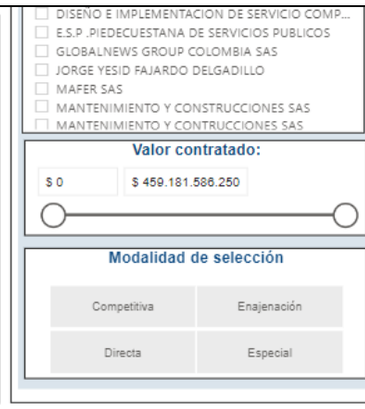
Estudio De La Oferta

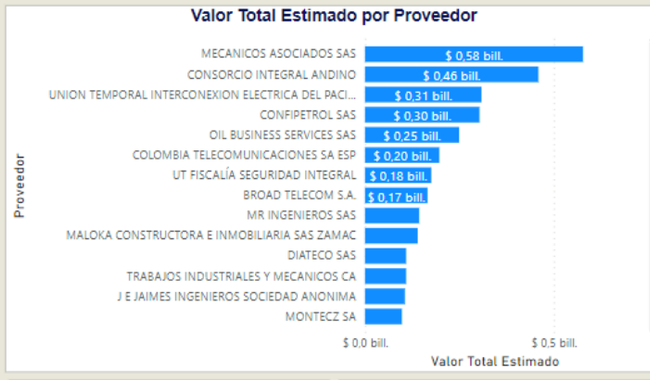
Una vez realizado el análisis de la oferta, hemos encontrado que a nivel nacional existe una variedad de personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la ejecución de actividades relacionadas con la instalación y/o puesta en marcha y/o mantenimiento de servicios de redes de voz y datos que pueden ofrecer un servicio eficiente y eficaz, apoyado en la gestión logística y comercial que garantiza finalmente la satisfacción del cliente.

Estudio de la Demanda

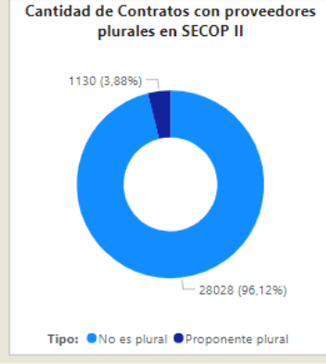


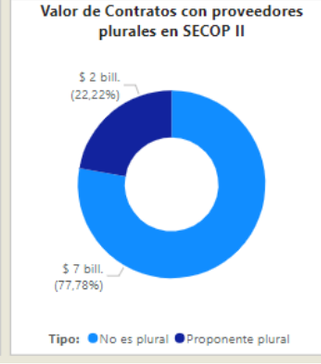


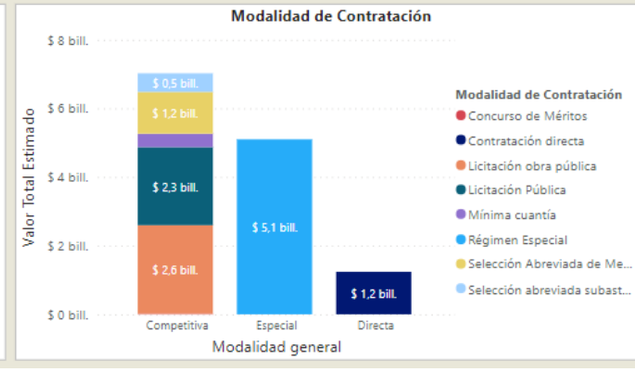


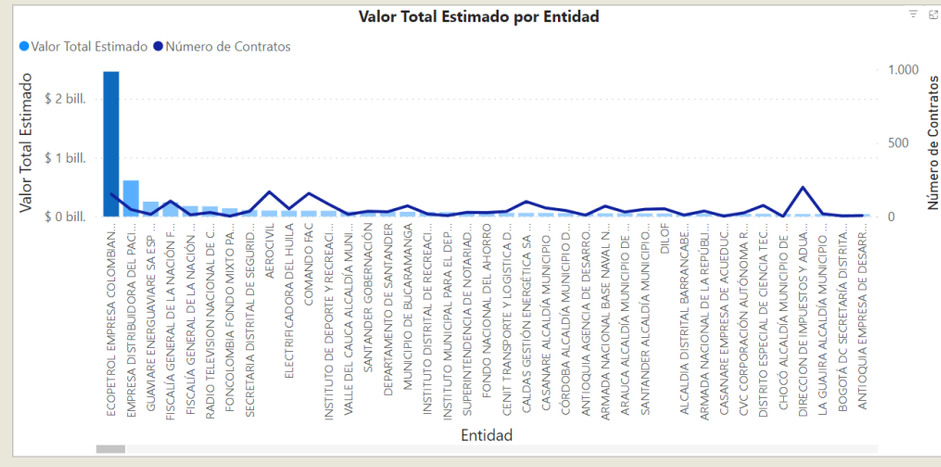


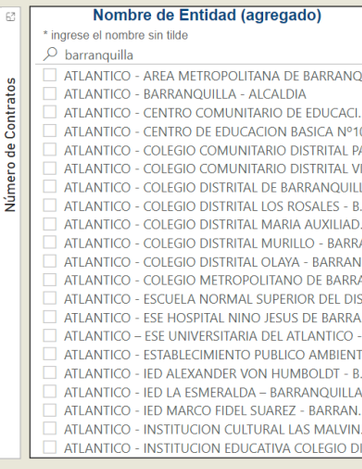












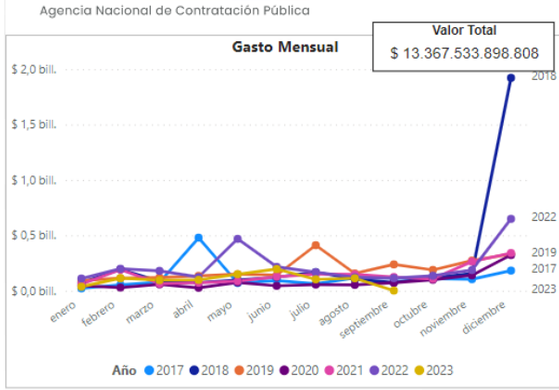
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

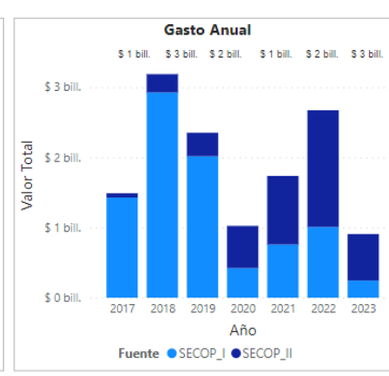
Año	2017			2018				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
⊞ 7215 - Servicios de mantenimiento y construccion de comercio especializado	6581	$ 1.317.653.720.961	9,86%	6509	$ 3.036.876.731.087	22,72%	7146	$ 1.9
⊞ 4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	874	$ 157.526.001.271	1,18%	842	$ 129.044.396.585	0,97%	843	$ 3
⊞ 2612 - Alambres, cables y arneses	253	$ 13.978.729.486	0,10%	216	$ 21.112.356.713	0,16%	229	$
Total	**7708**	**$ 1.489.158.451.717**	**11,14%**	**7567**	**$ 3.187.033.484.385**	**23,84%**	**8218**	**$ 2.3**

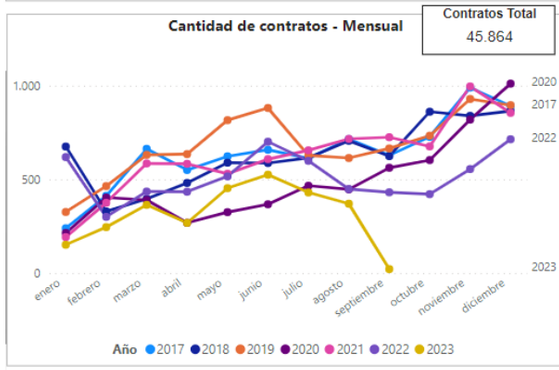
ANÁLISIS DE DEMANDA

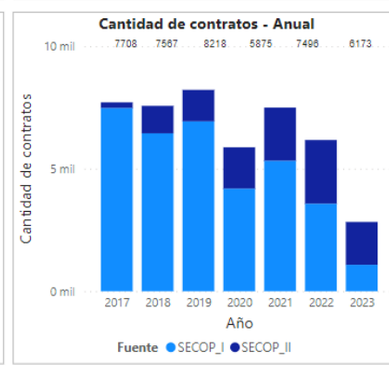
Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

Atrás
Reiniciar









FILTROS:

Seleccione el año:
2017 2018 2019 2020 2021 2022

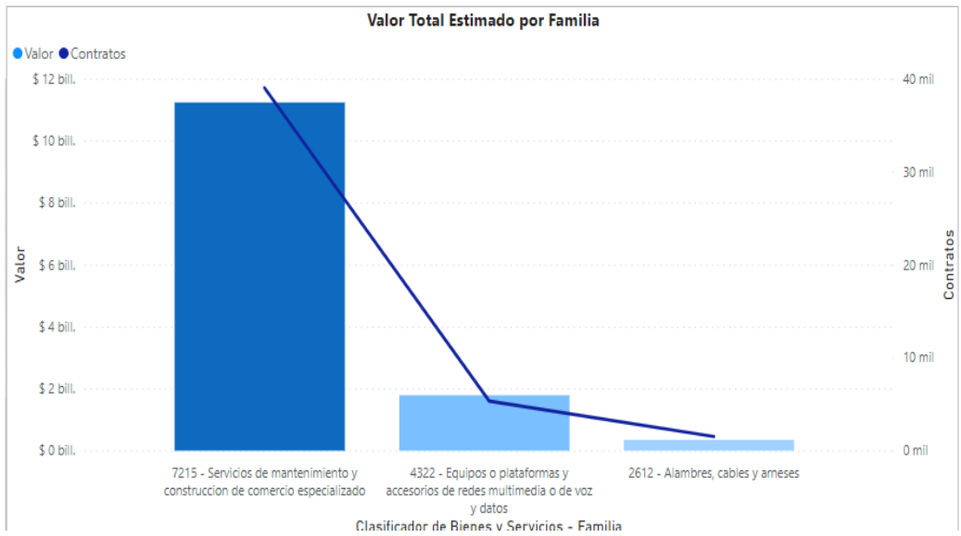
Seleccione la Fecha
01/01/2017 23/09/2023

Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES ...
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTE...
AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL
AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECANA
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

Plataforma:
SECOP_I SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES ...
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
APC COLOMBIA+
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESE...
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
E.S.P .PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS

Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
Seleccionar todo
10 - Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios...
11 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal ...
12 - Material Quimico incluyendo Bioquimicos ...
13 - Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, E...
14 - Materiales y Productos de Papel
15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Co...
20 - Maquinaria y Accesorios de Mineria y Perf...
21 - Maquinaria y Accesorios para Agricultura, ...
22 - Maquinaria y Accesorios para Construccio...

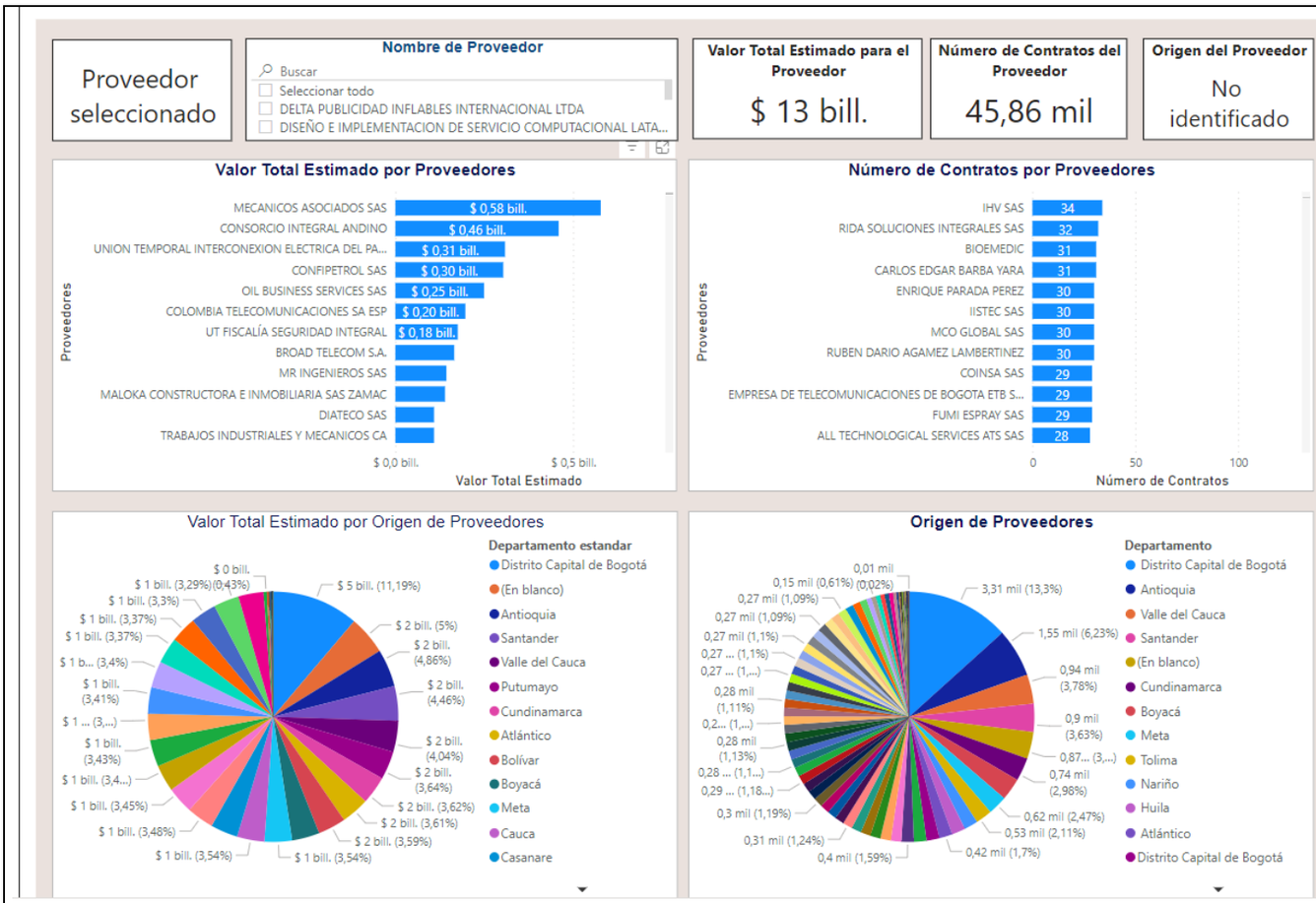


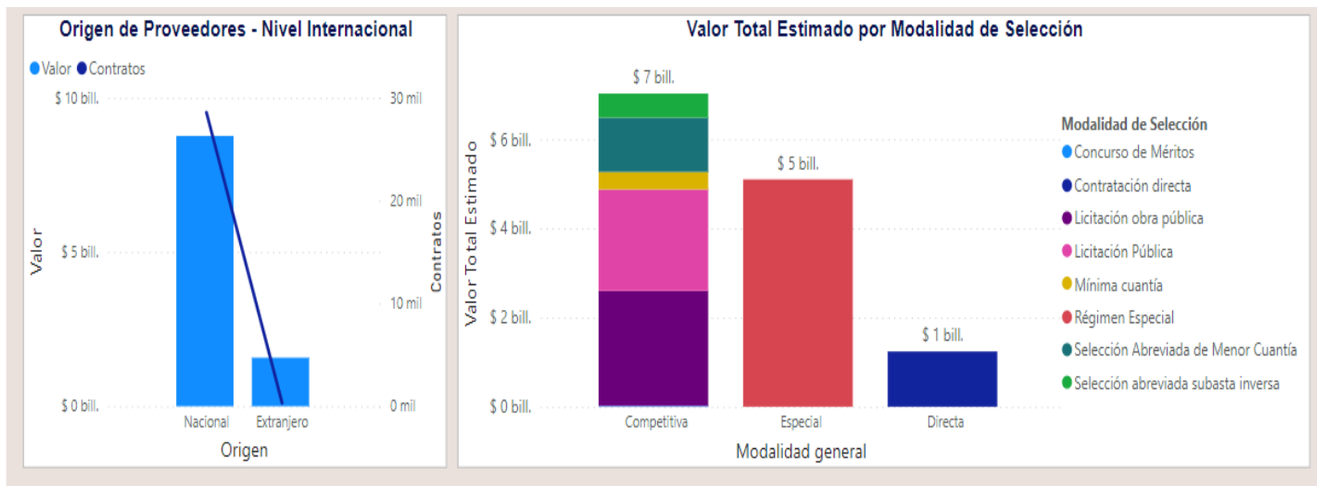
Valor contratado:
$ 0 $ 459.181.586.250

Modalidad de selección
Competitiva Enajenación
Directa Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			2019		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
7215 - Servicios de mantenimiento y construccion de comercio especializado	6581	$ 1.317.653.720.961	9,86%	6509	$ 3.036.876.731.087	22,72%	7146	$ 1.903.877.740.002	14,24%
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	874	$ 157.526.001.271	1,18%	842	$ 129.044.396.585	0,97%	843	$ 358.293.952.212	2,68%
2612 - Alambres, cables y arneses	253	$ 13.978.729.486	0,10%	216	$ 21.112.356.713	0,16%	229	$ 90.155.431.172	0,67%
Total	**7708**	**$ 1.489.158.451.717**	**11,14%**	**7567**	**$ 3.187.033.484.385**	**23,84%**	**8218**	**$ 2.352.327.123.385**	**17,60%**





Procesos similares adelantados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATISTA	LICITACION PUBLICA
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	LP-002-2021
OBJETO	Instalación y/o mantenimiento de la infraestructura eléctrica de media y baja tensión incluyendo red normal y regulada, de las diferentes sedes judiciales que tiene a cargo esta dirección, para dar cumplimiento al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y RETILAP en su última versión.
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	N/A

VALOR	$ 5.758.064.188
PLAZO	7 MESES

ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATISTA	REGIMEN ESPECIAL
ENTIDAD	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	RE-14-2023
OBJETO	Adquirir e instalar cableado estructurado para sedes prioritarias de la rama judicial (redes LAN Fase 3).
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	N/A
VALOR	$ 18.543.910.904,00
PLAZO	12 MESES

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATISTA	SELECCIÓN ABREVIADA
ENTIDAD	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	SAMC-2023-02
OBJETO	Instalación de redes eléctricas, normal, regulada y red lógica de voz y datos.
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	N/A
VALOR	$ 632.552.350
PLAZO	12 MESES

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATISTA	MINIMA CUANTIA
ENTIDAD	Rama Judicial- Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	DESAJBO-MC-27-2021
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÒN DE REDES INALAMBRICAS INTERNAS
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	N/A
VALOR	$ 83.861.492
PLAZO	6 MESES

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATISTA	SELECCIÓN ABREVIADA
ENTIDAD	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	SA MC 04 DE 2020
OBJETO	CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS, VOZ Y DATOS E INSTALACIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS PARA JUZGADOS DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS	N/A

REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	
VALOR	$ 114.121.418,9
PLAZO	7 MESES

ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación de la que trata el presente estudio previo se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y Tratados Internacionales vigentes para el estado de Colombia, por cuanto la Rama Judicial se encuentra en el listado de entidades públicas cubiertas, el monto de contratación supera los umbrales señalados en éstos y no está incluida bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, que a continuación se relaciona:

- Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (salvo México).
-Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia.
-Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia.
-Acuerdo de Libre Comercio entre Costa Rica y Colombia.
-Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC.
-Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Colombia.
-Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Colombia.
-Acuerdo de Libre Comercio entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
-Acuerdo Comercial entre Colombia y los Países del Triángulo del Norte de Centro América (Guatemala).
-Trato Nacional a proponentes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	No	NA	NA	No
	Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	No	NA	NA	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	No	NA	NA	No
Israel		Sí	No	NA	NA	No
Triángulo Del Norte	El Salvador	Sí	No	NA	NA	No
	Guatemala	Sí	Sí	No tiene umbral	No	Sí
	Honduras	Sí	No	NA	NA	No
Comunidad Andina		Sí	NA	NA	No	Sí

Como consecuencia de lo anterior, se deberá dar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero, pero amparados por alguno de los Acuerdos Comerciales aplicables. De igual forma, fijar en el cronograma plazos que permitan cumplir el mínimo de tiempo que debe haber entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso.

Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo con las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

La matriz de riesgos se encuentra como anexo en el SECOP.

9. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la normatividad ambiental vigente (Resolución No. 1188 del 01 de septiembre de 2003), deberá presentar un plan de manejo de residuos tanto sólidos como líquidos en caso de requerirse y según las actividades a realizar; garantizando el debido manejo y disposición de los mismos desde la programación, hasta la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato.

10. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Se hace extensiva la política en materia de salud ocupacional determinado por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 2333 de 2004, bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los y las servidores judiciales y la comunidad en general. De igual manera se hace extensiva la política de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad NTC GP 1000-2009, en especial en lo relacionado con el numeral 7.4 de la norma indicada.

11. GARANTÍAS

De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y por tres (3) años más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la duración del contrato.

12. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

12.1. SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario:	Alfredo Rafael Hadechni Munive
Identificación del funcionario:	C.C. 72.293.509
Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
Dependencia:	Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, el proponente adjudicatario deberá suscribir acta de inicio en la misma fecha señalada en el cronograma para la aprobación de la póliza, sin

dilaciones en la constitución de esta última que impidan el inicio de la ejecución del contrato el día señalado en el cronograma fijado en el SECOP II.

13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en Edificios Tribunal Superior, Palacio de Justicia de Sabanalarga y Soledad

El presente estudio de conveniencia se expide a los 19 días del mes de octubre de 2023

ALFREDO HADECHNI MUNIVE
Jefe Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico

VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

Nelson Emilio Robles Coronell Coordinador Área Jurídica	
Francisco Javier Hernández Caballero Coordinador Área Financiera	
Osmarla Rueda Gomez Coordinadora Área Administrativa	